



AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

(Cáceres)

-0-

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE PERSONAL

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA LOCALIDAD DE BARQUILLA DE PINARES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La formación, mediante concurso, de una bolsa de trabajo de personal laboral como Peón de servicios múltiples, asimilado al Grupo de titulación E, para cubrir las necesidades de contratación temporal que surjan al respecto en el Ayuntamiento de Talayuela, para la localidad de Barquilla de Pinares, tanto para cubrir posibles bajas como nuevas contrataciones.

La dedicación, jornada y horario se concretarán, según los casos, en los contratos que, eventualmente, se formalicen en atención a las necesidades que hayan de ser cubiertas.

La bolsa de trabajo que se constituya será válida hasta que se agote o se apruebe una nueva bolsa.

2.- TIPO DE CONTRATACIONES

La duración de las contrataciones será de hasta un mes. Es decir, si a un trabajador se le contrata para una sustitución de una semana, al finalizar volverá a su puesto en la bolsa para ser llamado en la siguiente ocasión. Así hasta que haya cumplido 1 mes de contrato, siendo entonces eliminado de la lista.

3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte de la bolsa, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Sexpe.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria (art. 59 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

- ❑ No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- ❑ No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- ❑ Ser vecino de Barquilla de Pinares, con una antigüedad de al menos 2 años.
- ❑ Saber hablar, leer y escribir el español.

Todas las condiciones deberán reunirse tanto a la fecha de presentación de solicitudes como en el momento de la contratación.

4.- SOLICITUDES

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se deberán ajustar al modelo que se incluye como anexo I de estas Bases.

Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas.

El Tribunal no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales (Del 27 de marzo al 10 de abril)**, independientemente de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como de la página web municipal (www.talayuela.es).

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

Esta Resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web y contendrá la indicación de las causas de exclusión y de que, en el plazo de diez días hábiles, podrán subsanarse los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transecurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva junto con la fecha y hora del primer ejercicio mediante Resolución que se anunciará de la misma manera.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

A. Presidente/a:

➤ Un funcionario del Ayuntamiento de Talayuela

B. Vocales:

➤ Un funcionario del Ayuntamiento de Talayuela

➤ Un funcionario del Ayuntamiento de Talayuela

➤ Un funcionario del Ayuntamiento de Talayuela

C. Secretario/a:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

6. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los solicitantes será mediante concurso y consistirá en la valoración de los siguientes criterios:

- ∴ Fin de la última relación laboral tomando como referencia la fecha de esta convocatoria:
 - Por haber finalizado la última relación laboral hace más de 12 meses: 2 puntos.
 - Por no haber trabajado en este Ayuntamiento en los últimos 12 meses: 2 puntos
 - Por haber trabajado en la empresa privada más de 1 año en los últimos 5 años: 1 punto

(No se tendrán en cuenta aquellas contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento durante un semana o menos en el último año, si bien dicho tiempo se descontará del mes de trabajo en el Ayuntamiento).

- ∴ Por hijos:

- Por cada hijo, a su cargo, menor de 25 años que no tenga ningún tipo de ingresos (a excepción de pensiones de discapacidad): 1 punto. (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y para que sean valorados deberán figurar en el libro de familia del solicitante, en el certificado de convivencia y debe estar incluido en la Declaración de la Renta del Declarante correspondiente al ejercicio 2013, cuyo plazo de presentación ya está abierto).
- Por desempleo:
 - Por encontrarse los dos cónyuges en situación de desempleo, sin cobro de ningún tipo de prestaciones, ayudas o pensiones: 6 puntos. (En caso de tratarse de una familia monoparental con hijos se valorará al solicitante como cabeza de familia. Si esta situación está causada por causa de divorcio o separación, deberá aportarse copia de la sentencia y/o denuncias de no recibir las cantidades en ella estipuladas).
- Por empadronamiento:
 - Por estar empadronado en las localidades de Talayuela, Barquilla de Pinares o Santa María de las Lomas desde hace más de 5 años: 3 puntos.

A efectos de proceder a la valoración de los criterios anteriormente fijados los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud
2. Fotocopia compulsada del D.N.I
3. Fotocopia compulsada del libro de familia
4. Certificado de convivencia, en el que se refleje la fecha de empadronamiento.
5. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de fecha posterior a esta convocatoria, y que deberán solicitar en el número de teléfono 901502050.
6. Certificado del INEM sobre el cobro de prestaciones o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social sobre el reconocimiento de pensiones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Fotocopia de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2013.

La falta de presentación de los documentos enumerados, o su presentación incompleta, impedirá aplicar al aspirante la valoración de los criterios de selección, siendo su puntuación 0, en los criterios que corresponda.

El resultado de la selección se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrá prioridad el solicitante que lleve más tiempo desempleado sin cobro de ningún tipo de prestaciones, pensiones o subsidios. Si aún así persiste el empate se sorteará el orden entre ellos.

El tribunal, a la vista de las reclamaciones que se presenten, elevará propuesta definitiva de la bolsa de empleo.

7. LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se requerirá al aspirante correspondiente para que en el plazo de tres días naturales presente los documentos que acrediten que cumplen los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación. Con carácter general habrá de aportarse:

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) "Certificado Médico Oficial" en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.

f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Certificado en el que conste su inscripción en el INEM como demandante de empleo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Para las sucesivas contrataciones, se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por los aspirantes.

8. CONTRATACIÓN.

Las contrataciones se irán haciendo según necesidades de la empresa. El trabajador repetirá contrataciones hasta que cumpla 1 mes de contrato. A partir de ese tiempo, pasará al último lugar de la lista.

Si un solicitante figura en la lista de peones y en la de auxiliar de ayuda a domicilio, la contratación en una de las listas supone la suma del tiempo en la otra, y cumplido el

mes de trabajo con suma de las contrataciones de las dos listas, se pasará al final en las dos listas.

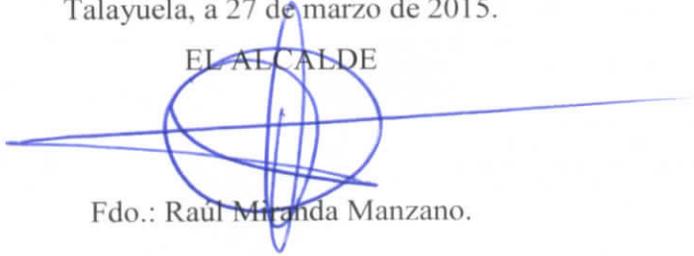
Presentada la documentación por el aspirante y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará la contratación del aspirante, mediante contrato laboral de duración determinada.

9. INCIDENCIAS

1. La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Talayuela, a 27 de marzo de 2015.

EL ALCALDE



Fdo.: Raúl Miranda Manzano.

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, y domicilio a efectos de notificación en la
calle/avenida/plaza _____, de _____,
provincia de _____, y nº de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la formación de bolsa de trabajo para la contratación de **Peones de servicios múltiples** para cubrir necesidades con carácter temporal, en la localidad de Barquilla de Pinares.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la base 6ª de la convocatoria.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido en el procedimiento para la selección de **Peón de Servicios Múltiples**, para atender necesidades temporales, en la localidad de Barquilla de Pinares.

En Talayuela a _____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA.